

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

09 de Abril de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. N° 41



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 8482-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Provincia, Don. CARLOS ALBERTO AMAYA.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8483-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2019.-
EL VICE PTE. 1° DE LA LEG. DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8519-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, Don. CARLOS ALBERTO AMAYA.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8520-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2019.-
EL VICE PTE. 1° DE LA LEG. DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 8573-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8575-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8580-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8581-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2019.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8677-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8678-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2019.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8777-G/2019.-
EXPTE N° 0400-3955-19.-





SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el sr. /ice Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado.- Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas.- Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8780-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, C.P.N. **Gerardo Rubén Morales.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Tome razón Fiscalía de Estado.- Pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas.- Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8790-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8791-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8805-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P. N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8806-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8807-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice

Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8808-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8845-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice

Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8846-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8865-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8866-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2019.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8957-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8967-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ABR. 2019.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **Dn. CARLOS ALBERTO AMAYA.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, ARCHIVASE.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8969-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2019.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9044-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9096-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9097-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9139-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9140-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9157-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-





ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9158-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9282-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9283-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO. 2019.-
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9383-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9384-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO. 2019.-
EL VICE-GOVERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a

Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9443-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9444-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2019.-
EL VICE-GOVERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9466-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9467-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2019.-
EL VICE-GOVERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9671-G/2019.-
EXPTE. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a





Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10784-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2019.-

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10845-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10846-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2019.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10880-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10881-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2019.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a

Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10882-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10883-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2019.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 10892-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10893-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2019.-

EL VICE.PTE. 1° DE LA LEG. DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dip. Carlos Alberto Amaya
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 10894-G/2019.-

EXPTE. N° 0400-3955-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, **C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a





ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 231-G/2019.-
EXPT.E. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 310-G/2019.-
EXPT.E. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice Gobernador, C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 311-G/2019.-
EXPT.E. N° 0400-3955-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-
ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTICULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 13661-E/2019.-
EXPT.E. N° CU-1050-499/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Deniéga la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Centro de Desarrollo Infantil "Madre Teresa de Calcuta", responsable Sra. Mercado Salo, Mirta Alejandra, CUIT N° 23-22350524-4, ubicado en Lote N° 02 Manzana N° 377, calle Goyeneche entre Bustamante y Av. Casabindo, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar a la Sra. Mercado Salo, Mida Alejandra D.N.I. N° 22.350.524 con copia del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese y publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Dirección General de Administración para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 196-MA/2019.-
EXPT.E. N° 1101-391/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Abogada **MARÍA FERNANDA YAPUR**, D.N.I. 25.954.195 y la Señora **MARÍA INÉS YEYER**, D.N.I. N° 32.548.770, Categoría 19, por el período, 01/01/16 al 31/03/16 y Categoría 24, con el 50% de Adicional de Mayor Horario por el período comprendido entre el 01/04/16, al 31/12/16, correspondientes al Régimen, de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se afrontó con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001
 JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento he Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 197-MA/2019.-
EXPT.E. N° 1103-145/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Biodiversidad representada en ese acto por el Titular, Abogado **JAVIER GRONDA**, D.N.I. N° 29.707.604, Decreto de Designación N° 3118-A-17 y el Señor **JOSE PELOC**, D.N.I. N° 23.899.031, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-
ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento de las obligaciones que demandó la referida contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046
 JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W4" SECRETARÍA DE CALIDAD
 AMBIENTALBIODIVERSIDAD
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento he Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 198-MA/2019.-
EXPT.E. N° 1101-86/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular, **PABLO ARMANDO BERGSE**, D.N.I. 28.375.910 y el Señor **MARTÍN ANTONIO DI PIETRO**, D.N.I. N° 26.232.239, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113
 JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.
ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento he Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 09-MA/2020.-
EXPT.E. N° 1100-317/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y el Señor **JULIO ANTONIO CEDRÓN**, D.N.I. N° 29.527.823, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:



EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 12-MA/2020.-

EXPT. N° 1100-213/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y el Licenciado en Higiene y Seguridad de Trabajo **FABRICO NORBERTO CUELLAR**, D.N.I. N° 27.726.766, Categoría A-1, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública (Ley N° 4413), por el período 1° de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 40-MA/2020.-

EXPT. N° 1102-157/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios y la Addenda Modificatoria, celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **JUAN CARLOS TORRES**, D.N.I. N° 29.653.809, Categoría 12, con más el 50 % de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 30 de Junio de 2018 y de 85 % del mismo Adicional por el período 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2018, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 46-MA/2020.-

EXPT. N° 1101-81/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular Ing. Qco. **PABLO ARMANDO BERGEBE** D.N.I. N° 28.375.910, y el Señor **GONZALO FACUNDO FLORES**, D.N.I. N° 31.810.896, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 049-MA/2020.-

EXPT. N° 1101-88/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Calidad Ambiental, representada en ese acto por su Titular Ing. Qco. **PABLO ARMANDO BERGEBE**, D.N.I. N° 28.375.910, y el Señor **ALFREDO FABRICIO ALVAREZ**, D.N.I. N° 35.480.257, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W2" SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 112-MA/2020.-

EXPT. N° 1100-592/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, y el Señor **CLAUDIO ANTONIO JESÚS GALVÁN**, D.N.I. N° 26.501.635, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2016 - LEY N° 6001

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
 FINALIDAD: "3" SALUD
 FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
 1.1.1.0.0. PERSONAL
 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 139-MA/2020.-

EXPT. N° 1102-67/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

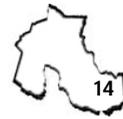
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente representada en ese acto por su Titular, Señor **ANTONIO HORACIO ALEJO**, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor **ALMAZÁN VASQUEZ, JOSÉ MARÍA**, D.N.I. N° 39.843.278, Categoría 12, más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, por el período 10 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, correspondientes al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
 U.D.E O.: "W3" SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 FINALIDAD: "3" SALUD





FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 140-MA/2020.-

EXPTE. N° 1102-79/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2020.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y la Señora IRAOLA VALERIA SOLEDAD, D.N.I. N° 37.104.363, Categoría 12, más el 70 % de Adicional por Mayor Horario, por el período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las erogaciones surgidas en autos, es la siguiente:

EJERCICIO 2019 - LEY N° 6113

JURISDICCION	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.:	"W3"	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese y previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 34-MCvT/2020.-

EXPTE. N° 1304-19-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y la Sra. Guaimas Andrea Rosana, CUIL 27-28220423-7 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el período comprendido entre 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con-la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2019; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9-7 -Partida 1 - 2 - 1- 9- 7 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 384-DEvP/2020.-

EXPTE. N° 662-116/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL MISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrados entre la DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, representada por su entonces titular, Ing. Agr. VERONICA VIVIANA SATO y el agente ARMANDO RUBEN DIONICIO, DNI N° 21.320.505, CUIL N° 20-213205057-7, Categoría 7, desde el 25/07/2016 al 31/12/2016, contrato a fs. 61/62.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de los Contratos que se aprueban por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION.

U.de O.: "3A" DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL.

Partida: 1.2.1.9.1.1 "Personal Contratado".

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 1768-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 618-604/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en carácter de USUFRUCTO GRATUITO Y POR TIEMPO INDETERMINADO en favor de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RODEITO CUIT N° 30-71441688-6, PERSONERÍA JURÍDICA N° 4521-G-09, el Terreno Fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 106, Padrón D-19527, Matrícula D-1059, ubicado en el Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- La presente adjudicación impone a la adjudicataria el cargo de mantener la función social brindada a sus asociados y comunidad de Rodeito en general, durante el tiempo que dure el usufructo consignado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Prohíbese a la adjudicataria destinar el inmueble a un uso distinto al tenido en consideración al momento de la presente adjudicación.-

ARTÍCULO 4°.- Resérvese el Estado Provincial la nuda propiedad respecto del inmueble individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 106, Padrón D-19527, Matrícula D-1059, ubicado en el Barrio Juan José Bazán de la Localidad de Rodeito, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, pudiendo reivindicar la posesión del mismo sin necesidad de requerimiento o proceso judicial alguno, operando la caducidad de la adjudicación de pleno derecho, ante el incumplimiento de la finalidad considerada a los fines de la adjudicación por parte de la beneficiaria.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de ejercitarse la reivindicación descrita en el Artículo precedente, las mejoras introducidas en el predio por parte de la usufructuaria, quedarán en poder del Estado Provincial, no teniendo derecho la adjudicataria a reclamar indemnización alguna por tales conceptos.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 020-SCA/2021.-

EXPEDIENTE N° 1101-73-M-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2021.-

VISTO:

La nueva solicitud de Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental, presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto de infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de enero de 2021, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de su Secretaría Arq. Liliana María Gimenez, solicitó el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para un proyecto de Infraestructura Educativa dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE)-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, rectificada mediante Nota N° 67/2021/SCA de fecha 21 de enero de 2021, consta que el proyecto se encuentra en etapa de diseño o proyecto ejecutivo, y que, del listado de establecimientos a ser intervenidos, se tiene un total de cinco (5) escuelas prioritarias con obras nuevas y cinco (5) escuelas a crear, a situarse en las localidades de Perico, San Salvador de Jujuy, Palpalá, Casa Colorado, Valiázo, Pampichuela, la Intermedia, Manantiales, Colonia San José, Puesto del Márquez, siempre cerca del ejido urbano de cada localidad, o bien, cercano al mismo.-

Que, del análisis de la documentación presentada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera otros impactos ambientales negativos de significación, consistiendo el proyecto en la ejecución de obras sobre establecimientos preexistentes y en la creación de nuevas escuelas, incluyendo en ambos casos la construcción de aulas, patios, salones, baños, SUM, sala de informativa y otras dependencias propias de un establecimiento educativo, y que además contiene un pliego de especificaciones ambientales generales y planillas de chequeo de medidas de mitigación y gestión ambiental de las obras.-

Que, por todo lo expuesto, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos al proyecto, y que por las características del mismo sugiere se otorgue el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental solicitado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, lo que es compartido por el titular del área.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta Autoridad de Aplicación en su Artículo 2°, inciso b, a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, además, el Decreto 9067/07 establece que, previo a todo el trámite, el proponente deberá pagar el arancel mínimo de la tasa retributiva correspondiente, quedando el estado provincial exento del pago de la mencionada tasa.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para los establecimiento que se detallan en Anexo, los cuales se hayan incluidos en el proyecto de infraestructura Educativa de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, para sus etapas de diseño o proyecto ejecutivo, construcción y funcionamiento, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el Plan de Manejo Ambiental, elaborado conforme el Pliego de Especificación Ambientales Generales, que contenga como mínimo las medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad del agua, gestión de materiales de obra, gestión de residuos peligrosos, protección de hábitat natural y especies arbóreas.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia del cobro del la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606 de la Ley Provincial N° 5063.-





ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución.-

N°	Escuelas	Localidad	Departamento	Georeferenciación
1	Esc. Prim. A crear	Perico	El Carmen	24°22'1.16"S 65°6'47.29"O
N°	Materiales	Localidad	Departamento	Georeferenciación
1	Terr. Subida a B° Cuyaya	S.S. de Jujuy	Dr. M.B.	24°11'33.18"S 65°18'31.90"O
2	Esc. Com. N° 2° "Conquista del Desierto"	Palpalá	Palpalá	24°15'6.58"S 65°12'27.55"O
N°	Rurales	Localidad	Departamento	Georeferenciación
1	Secundaria Rural N° 3 mediada por TIC	Casa Colorada	Rinconada	22°19'30.19"S 66°17'3.15"O
2	Secundaria Rural N° 2 mediada por TIC	Valiazó	Humahuaca	23°11'4.84"S 65°16'29.62"O
3	Secundaria Rural N° 1 mediada por TIC	Pampichuela	Valle Grande	23°33'15.74"S 65°0'27.14"O
4	Secundaria Rural mediada por TIC N° 4 a crear	La Intermedia	Yavi	22°25'25.97"S 65°42'0.32"O
5	Secundaria Rural mediada por TIC N° 4 a crear	Manantiales	El Carmen	24°32'0.90"O 64°59'5.55"O
6	Secundaria Rural mediada por TIC N° 4 a crear	Colonia San José	Tilcara	23°23'35.34"S 65°20'41.86"O
7	Secundaria Rural mediada por TIC N° 4 a crear	Puesto del Márquez	Cochinoca	22°32'13.98"S 65°41'50.75"O

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

RESOLUCIÓN N° 024-SCA/2021.-
EXPEDIENTE N° 1101-73-M-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-

VISTO:
La solicitud de Ampliación de la Resolución N° 073/2020-SCA presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto de infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Resolución N° 073/2020-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/2019 y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución N° 073/2020-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental emitió una Declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de Infraestructura Educativa dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la calidad Educativa (PROMACE), para los establecimiento incluidos en el anexo de dicha resolución, presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-
Que, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, solicitó mediante Nota N° 076/2021-SCA la ampliación de la Resolución N° 073/2020-SCA, en la cual solicita incorporar dos escuelas secundarias que fueron omitidas por error involuntario.-
Que, del análisis de la documentación presentada surge que por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurra impactos ambientales negativos de significación para las escuelas a ser incorporadas.-
Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica no encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado aconsejando incorporar al listado de establecimientos enunciados en la Resolución N° 073/2020-SCA, las dos escuelas presentadas mediante Nota N° 076/2021-SCA.-
Por ello:

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:
ARTICULO 1°: Ampliar el cuadro anexo de la Resolución N° 073/2020-SCA, incorporando las siguientes escuelas:

N°	Nombre	Localidad	Depto.	Georeferenciación
1	Colegio Secundaria Rural N° 2	Aparzo	Humahuaca	23°6'3.97"S 65°11'12.61"O
1	Colegio Secundaria Rural N° 2	Palca de Aparzo	Humahuaca	23°7'21.60"S 65°8'11.45"O
2	Colegio Secundaria Rural N° 5		Palpalá	24°14'43.53"S 65°11'24.43"O

ARTICULO 2°: Manténganse la vigencia plena de los restantes artículos de la Resolución N° 073-2020-SCA, a todos los efectos que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

RESOLUCIÓN N° 067-SCA/2021.-
EXPEDIENTE N° 1101-73-M-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-

VISTO:
La solicitud de rectificación presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto de infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia

de Jujuy N° 1886, la Resolución N° 073/2020-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/2019 y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución N° 073/2020-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental emitió una Declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto de Infraestructura Educativa dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la calidad Educativa (PROMACE), para los establecimiento incluidos en el anexo de dicha resolución, presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.-
Que, la mencionada Secretaría de Infraestructura Educativa, solicitó mediante Nota N° 162/2021-SCA la rectificación de la ubicación del Colegio Secundario N° 39 comprendido en el anexo de la Resolución N° 073/2020-SCA, cuya localidad indicada era Los Blancos, por la siguiente ubicación: "San Salvador de Jujuy B° Campo Verde, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, georeferencia 24°10'7.46"S 65°17'33.817"O", cuya solicitud obedece a un error involuntario.-
Que, del análisis de la nueva ubicación surge que, por la magnitud de la obra en cuestión y por encontrarse dentro de un área urbana ya antropizada, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación para el cambio propuesto.-
Que, por todo lo expuesto, el Área Técnica no encuentra impedimentos para dar lugar a lo solicitado aconsejando rectificar la ubicación del Colegio Secundario N° 39 en el anexo de la Resolución N° 073/2020-SCA.-
Por ello:

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:
ARTICULO 1°: Rectificar en el cuadro anexo de la Resolución N° 073/2020-SCA, la ubicación del Colegio Secundario N° 39 como prosigue:

Escuela	Localidad	Depto.	Georeferenciación
Colegio Secundario N° 39	San Salvador de Jujuy B° Campo Verde	Dr. Manuel Belgrano	24°10'7.46"S 65°17'33.817"O"

ARTICULO 2°: Manténganse la vigencia plena de los restantes artículos de la Resolución N° 073-2020-SCA, a todos los efectos que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

RESOLUCIÓN N° 238-SCA/20.-
EXPEDIENTE N° 1101-73-M-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2020.-

VISTO:
La nueva solicitud de Certificado de Ausencia de Impacto ambiental, presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto de infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 09 de octubre de 2020, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de su Secretaria Arq. Liliana María Gimenez, solicitó el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para un proyecto de Infraestructura Educativa dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-
Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que el proyecto se encuentra en la etapa de diseño o proyecto ejecutivo, y que, del listado de establecimientos a ser intervenidos, se tiene un total de 2 escuelas prioritarias con obras nuevas y 3 escuelas a crear, a situarse en las localidades de Humahuaca, San Pedro y Santa Bárbara, siempre cerca del ejido urbano o bien cerca del mismo.-
Que, del análisis de la documentación presentada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurra impactos ambientales negativos de significación.-
Que, por todo lo expuesto, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos al proyecto, y que por las características del mismo sugiere se otorgue el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental solicitado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, lo que es compartido por la Directora.-
Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta en su Artículo 2°, inciso b), a esta Autoridad de Aplicación a emitir un acto administrativo exceptuando del procedimiento de evaluación de impacto ambiental declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-
Que, el Decreto 9067/07 establece además que, previo a todo trámite, el proponente deberá pagar el arancel mínimo de la tasa retributiva correspondiente, quedando el estado provincial exento del pago de la mencionada tasa.-
Por ello:

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de impacto Ambiental Significativo al proyecto de Infraestructura Educativa de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, en su etapa de diseño o proyecto ejecutivo, construcción y funcionamiento, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el Plan de Manejo Ambiental, elaborado conforme el Pliego de Especificación Ambientales Generales, que contenga como mínimo las medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad del agua, gestión de materiales de obra, gestión de residuos peligrosos, protección de hábitat natural y especies arbóreas.-
ARTICULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-
ARTICULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia del cobro del de la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-
ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606 de la Ley Provincial N° 5063.-





ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución.-

Reg.	Nombre	Localidad	Departamento	Georreferencia
II	Esc. Secundaria Rural N° 2	Cianzo	Humahuaca	23°10'23.27"S 65°9'27.50"W
IV	Esc. Secundaria Rural a crear	Arroyo Colorado	San Pedro	24°20'8.27"S 64°39'47.45"W
IV	Esc. Secundaria Rural N° 1	Acheral	San Pedro	24°24'12.64"S 64°48'6.14"W
IV	Esc. Secundaria Rural a crear	Real de Los Toros	San Pedro	24°0'17.14"S 64°19'51.91"W
IV	Esc. Secundaria Rural a crear	Sauce Gaucho	Santa Bárbara	24°16'16.72"S 64°38'24.94"W

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

RESOLUCIÓN N° 312-SCA/2020.-
EXPEDIENTE N° 1101-73-M-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
VISTO:

La nueva solicitud de Certificado de Ausencia de Impacto ambiental, presentada por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para el proyecto de infraestructura educativa en el marco del PROMACE (Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa), que se tramita mediante Expte. Administrativo N° 1101-73-M-2020.-
La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N. La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2020, la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, a través de su Secretaría Arq. Liliana María Gimenez, solicitó el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental para un proyecto de Infraestructura Educativa dentro de la provincia de Jujuy en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE).-

Que, de la documentación detallada en la solicitud, consta que el proyecto se encuentra en la etapa de diseño o proyecto ejecutivo, y que, del listado de establecimientos a ser intervenidos, se tiene un total de once (11) escuelas prioritarias con obras nuevas y cinco (5) escuelas a crear, a situarse en las localidades de San Pedro, Tumbaya, Ledesma, Dr. Manuel Belgrano, Rinconada, Santa Catalina, Susques, Santa Bárbara, El Carmen y Humahuaca, siempre dentro del ejido urbano de cada localidad, o bien, cercano al mismo.-

Que, del análisis de la documentación presentada surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurra impactos ambientales negativos de significación, consistiendo el proyecto en la ejecución de obras sobre establecimientos preexistentes y en la creación de nuevas escuelas, incluyendo en ambos casos la construcción de aulas, patios, salón, baños, SUM, Sala de Informática y otras dependencias propias de un establecimiento educativo, y que además contiene un pliego de especificaciones ambientales generales y planillas de chequeo de medidas de mitigación y gestión ambiental de las obras.-

Que, por todo lo expuesto, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización no encuentra impedimentos al proyecto, y que por las características del mismo sugiere se otorgue el Certificado de Ausencia de Impacto Ambiental solicitado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, lo que es compartido por el Titular del área.-

Que, el Decreto Reglamentario N° 9067/07 faculta a esta autoridad de aplicación en su Artículo 2°, inciso b), a emitir un acto administrativo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental declarando la ausencia de impacto ambiental significativo cuando el proyecto así lo amerite.-

Que, además el Decreto 9067/07 establece que, previo a todo trámite, el proponente deberá pagar el arancel mínimo de la tasa retributiva correspondiente, quedando el estado provincial exento del pago de la mencionada tasa.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo para los establecimientos que se detallan en Anexo, los cuales se hayan incluidos en el proyecto de Infraestructura Educativa de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Mejoramiento y Acceso a la Calidad Educativa (PROMACE), presentado por la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, para sus etapas de diseño o proyecto ejecutivo, construcción y funcionamiento, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previstos en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, deberá presentar ante esta Autoridad de Aplicación el Plan de Manejo Ambiental, elaborado conforme el Pliego de Especificación Ambientales Generales, que contenga como mínimo las medidas de mitigación de impactos con respecto a la calidad del aire, ruidos, calidad del agua, gestión de materiales de obra, gestión de residuos peligrosos, protección de hábitat natural y especies arbóreas.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06).- Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTICULO 4°: Se exceptúa a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia del cobro del la tasa retributiva correspondiente, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR 9067/07.-

ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño y/o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606 de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría.- Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.- Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

ANEXO: A continuación, se presenta el listado de los establecimientos incluidos en la presente Resolución.-

Reg.	Nombre	Localidad	Departamento	Georreferencia
IV	Esc. N° 221 Unión Latinoamericana	San Pedro	San Pedro	24°14'1.42"S 64°52'3.25"W
III	Esc. Primaria N° 462	El Moreno	Tumbaya	23°53'38.78"S 65°59'29.20"W
V	Esc. Primaria a crear	Lib. Gral. San Martín	Ledesma	23°48'52.83"S 64°48'16.27"W
III	Maternal Esc. Pucarita	S.S. de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	24°11'16.43"S 65°17'35.62"W
I	Secundaria Rural N° 1	Liviara	Rinconada	22°31'9.82"S 66°20'17.28"W
I	Secundaria Rural N° 1	Loma Blanca	Rinconada	22°28'12.82"S 66°29'2.94"W
I	Secundaria Rural N° 1	Santo Domingo	Rinconada	22°32'29.86"S 66°13'21.30"W
I	Secundaria Rural N° 1	Paicone	Santa Catalina	22°13'11.21"S 66°25'34.88"W
I	Secundaria Rural Mediada por TIC	Puesto Sey	Susques	23°56'45.09"S 66°29'21.43"W
I	Secundaria Rural N° 3	Pastos Chico	Susques	23°45'58.01"S 66°28'12.14"W
IV	Esc. Secundaria RV N° 5	Arrayanal	San Pedro	24°10'38.96"S 64°50'29.80"W
IV	Esc. Secundaria RV N° 5	Piedritas (La Mendieta)	San Pedro	24°17'48.66"S 64°52'53.92"W
V	Esc. Secundaria RV N° 5	Isla Grande	San Bárbara	23°55'8.33"S 64°18'36.49"W
III	Esc. Secundaria RV N° 5	El Milagro	El Carmen	24°28'49.07"S 65°1'30.23"W
II	Secundaria Rural N° 3	Miyuyoc	Humahuaca	22°50'58.35"S 65°17'49.29"W
I	Secundaria Rural N° 2	Toro	Susques	23°5'3.37"S 66°42'3.50"W

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy.-

RESOLUCION N° 140-SBDS/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-
VISTO:

La Resolución N° 254/2020-SBDS, por la cual se dispone la veda de los ríos Lavayen, San Francisco y sus afluentes, la Ley Provincial de Pesca N° 3011/73, su Decreto Reglamentario N° 1.003/H/73, la Ley N° 5063/98 Ley General de Medio Ambiente y sus decretos reglamentarios, el Decreto N° 29-A/2019 y el Decreto N° 01-G-2019 y;

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable tiene como competencia ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia. Que, entre las normas generales de política ambiental, se dispone que quienes desarrollen o emprendan actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente, estén obligados en términos de la Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, a soportar limitaciones con fines de prevención, reducción o eliminación de actividades degradantes o contaminantes.

Que, habiendo finalizado el período de reproducción de las especies aptas para la práctica de la pesca, es técnicamente factible habilitar los mencionados cursos de agua para la práctica de la pesca deportiva. Que, conforme a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 29-A/2019 y el Decreto N° 01-G/2019, corresponde a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable habilitar la temporada para la pesca deportiva.

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar la pesca con fines deportivos y recreativos en los cursos de los ríos San Francisco, Lavayén y sus afluentes, comprendidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a partir del día 30 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 19 horas, y hasta fecha a establecer oportunamente por esta Dirección.

ARTICULO 2°: Para el ejercicio de dicha práctica, teniendo en cuenta la situación sanitaria y las medidas de precaución emitidas por el COE, cada pescador debe contar:

- con elementos personales de higiene, barbijo o tapa boca, anteojos protectores y alcohol en gel;
- con su equipo de pesca unipersonal esencial (una caña de pescar y una caja de accesorios) que no podrá compartirse;
- con dos recipientes apropiados, uno hermético para el traslado de peces y otro para los residuos originados. Los residuos deben ser trasladados a los domicilios para su recolección;
- con los alimentos y utensilios personales;
- con agua potable para su consumo e higiene personal;
- deberá respetar el distanciamiento social de dos (2) metros de distancia.

ARTICULO 3°: Habilitar la pesca para las siguientes especies, cantidades y medidas específicas:

Especie	Medidas	Cantidad/Persona/Jornada
Boga	35 Cm.	02
Bagre	25 Cm.	05
Dorado	50 Cm.	01
Surubí	60 Cm.	01
Bagre Cuchara	25 Cm.	03
Armado	30 Cm.	05
Dentado	25 Cm.	10
Pacu	40 Cm.	01

ARTICULO 4°: Reiterar que está totalmente prohibida la pesca en las Áreas Protegidas y Reservas de la Provincia de Jujuy, y de toda especie que no esté mencionada en el Artículo precedente.

ARTICULO 5°: Toda infracción a la Ley de Pesca N° 3011/73, será sancionada con los montos establecidos en la Ley Impositiva N° 6.214/21.

ARTICULO 6°: Por Despacho regístrese, notifíquese a esta Secretaría, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Dese amplia difusión publicándose en el Boletín Oficial, en la página web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy y en un diario de mayor circulación en la Provincia. Cumplido. Archívese.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

